

## Cádiz (Provincia). Gobernador

**Auto. En la ciudad de Cadiz a doce dias del mes de abril de 1793 ... Joaquin de Fonsdeviela y Ondeano ..., Gobernador militar y político en esta plaza ... dixo: que inteligenciado ... que algunos franceses .... despues de haber tomado pasaportes para salir de esta ciudad, subsisten en ella ... salgan inmediatamente de esta ciudad, y en el termino de tres dias ... acudan por sus Pasaportes ... los demas que no se hayan presentado a tomarlos ...**

Cádiz : En la Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño ..., [1793].

Vol. encuadernado con 44 obras

Signatura: FEV-AV-M-04366 (24)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*





# AUTO.

1791, cuya conducta en todos contrarios  
lo que se ha observado por los autos y no-  
tificaciones, por donde se se resy han he-  
cho, Real Cedula de 20 de Julio de 1791  
de S. M. y Señores del Real, y Supremo



EN LA CIUDAD DE CADIZ A

doce dias del mes de Abril de  
1791, el Excmo. Señor Don  
Joaquin de Fonsdeviela y Ont-

deano, Cavallero Comenda-  
dor de Huelamos en el Orden de Santiar-  
go, Teniente General de los Reales Exer-  
citos, y Gobernador Militar y Politico de  
esta Plaza, Subdelegado de la Superinten-  
dencia general de Rentas Generales de ella,  
y su Partido: Dixo: Que inteligenciado S. E.  
que algunos Franceses de los mandados es-  
trañar de estos Reynos, despues de haber  
tomado Pasaportes para salir de esta Ciu-  
dad, subsisten en ella, á pretexto de no ha-  
ber Embarcaciones neutrales en que hacer  
su viage, quando por el Gobierno se han  
facilitado, y facilitan distintos Buques á es-  
te fin, y que otros de dichos Nacionales no  
han acudido á sacar Pasaportes, segun el  
exámen y hecho de las Matriculas en que  
respectivamente están alistados, asi los que  
se declararon transeuntes, como los que han  
prestado el Juramento de fidelidad, preve-  
nido en Real Cedula de 20 de Julio de

✠

1791, cuya conducta en todo contraria á lo que se ha publicado por Bandos, y notificaciones particulares que se les han hecho, en cumplimiento de Real Provision de S. M. y Señores del Real, y Supremo Consejo de 4 de Marzo, y en la Declaratoria de 15 del mismo, exige las Providencias que se tomarán contra los inobedientes, imponiendoles las penas con que se les ha apercibido: Debia mandar, y mandó: Que todos los Franceses, á quienes se ha dado Pasaporte, salgan inmediatamente de esta Ciudad, y en el termino de tres dias precisos, acudan por sus Pasaportes, y executen lo mismo los demás que no se hayan presentado á tomarlos, prevenidos unos, y otros que en su defecto, sin concederles mas termino, se procederá á lo que haya lugar, para cuya averiguacion S. E. tomará por Comisariás los informes, y conocimientos mas eficaces, y oportunos, á fin de poder aprehender á los Contraventores, é imponerles las penas que establecen las Leyes contra las personas que no cumplen las Reales Ordenes de S. M. en materia tan importante, y grave, y las demás que exijan las circunstancias de los casos, y de su malicia; y que para que llegue á noticia de todos, y no aleguen ignorancia, se impriman, y fixen en

los sitios acostumbrados, exemplares de este Auto, por el qual asi lo mandó, y firmó S. E., y yo el Escribano de que doy fe. = Fonsdeviela. = Josef Rodriguez de Bustrin.

*Está conforme al Auto original que expresa, el que queda en los generales formados sobre la observancia, y execucion de las Superiores Ordenes que refiere, por ahora en mi poder, á que me remito, y para cumplir con la fijacion decretada por el Excmo. Señor Gobernador de esta Plaza, firmo la presente en Cadiz á 16 de Abril de 1793. = Josef Rodriguez de Bustrin.*

CADIZ:

---

En la Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño,  
Calle Ancha, frente de las Recogidas.

los dichos acostumbrados, exemplares de es-  
te Auto, por el qual así lo mandó, y firmó  
= S. E. = yo el Escribano de que doy fe. =  
Fonsdevieja. = Josef Rodriguez de Bustin.

Está conforme al Auto original  
que expresa, el que queda en los ge-  
nerales formados sobre la observan-  
cia, y execucion de las Superiores  
Ordenes que refiere, por ahora en mi  
poder, á que me remito, y para cum-  
plir con la fijacion decretada por el  
Excmo. Señor Gobernador de esta  
Plaza, firmo la presente en Cadix á  
16 de Abril de 1793. = Josef Ro-  
driguez de Bustin.

CADIZ:

---

En la Imprenta de D. Manuel Jimenez Carriño,  
Calle Ancha, frente de las Recojidas.